



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 20 de Agosto de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en los autos caratulados "PEÑA WALTER RUBEN S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD REF: MUNICIPALIDAD DE TRES ISLETAS" Expte. Nro. 4528/26, el que se inicia con la recepción de denuncia a través del correo electrónico de ésta FIA, suscripto por el Sr. Peña, Walter Ruben, DNI N° 25.151.064, quien dice tener domicilio en calle Dalmacio Torres - Mz. 4 - Pc. 11 - Qta. 87, de Tres Isletas, Chaco, con teléfono celular 3644-580494 y correo electrónico walterpena4113@gmail.com. Manifiesta interponer formal PRONTO DESPACHO y denunciar la grave mora administrativa e inacción sistemática en la que ha incurrido la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia y la Defensoría del Pueblo.

Dice haber interpuesto ante los organismos mencionados una denuncia por el grave riesgo de integridad física (riesgo eléctrico) en su lugar de trabajo, persecución laboral y una serie de irregularidades administrativas por parte de la Municipalidad de Tres Isletas según el detalle siguiente: 1) Mora Administrativa: manifiesta haber enviado denuncias y pruebas los días 2, 5, 6, 13, 18 y 23 de Febrero a la Subsecretaría de Trabajo y los días 13 y 23 de Febrero a la Defensoría del Pueblo. Al día de la fecha, dichos organismos no abrían asignado número de expediente ni han brindado respuesta alguna, manteniendo un silencio absoluto tras más de 25 días de las presentaciones originales. Su situación de revista sigue sin inspección ni resolución. 2) Persecución Laboral y trato discriminatorio: denuncia una sistemática persecución por parte de las autoridades municipales, que incluye la negación de entrega de una copia del Estatuto Municipal, amenazas de traslados punitivos y un entorno de trabajo hostil. 3) Irregularidades Salariales y Previsionales; dice haber detectado liquidaciones de haberes arbitrarias con descuentos indebidos por días de paro, asuetos, feriados y duelos, así como la ausencia de pago de aguinaldos (SAC) y otros beneficios legales.

La omisión de respuestas lo colocaría en un estado de total indefensión, vulnerando su derecho constitucional a peticionar ante las autoridades (art. 14 CN) y el deber de protección de la salud y seguridad de los trabajadores.

Acompaña pruebas. Y solicita la intervención de ésta Fiscalía para que los organismos precedentemente mencionados procedan a dar cumplimiento a sus deberes de funcionarios públicos. Y en el caso de persistir el silencio informa además que procederá a interponer un Amparo por Mora ante la justicia ordinaria responsabilizando civil y penalmente a los

titulares de las áreas mencionadas por los daños y perjuicios derivados de su negligencia.

Que a fs. 6 y en fecha 20/03/26 se ordena la apertura del presente expediente, requiriéndose efectuar sendos oficios a la Subsecretaría de Trabajo, Capacitación y empleo de la Provincia del Chaco y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia, a fin de que manifiesten si recibieron las denuncias que dice haber realizado el Sr. Walter Ruben Peña, y en su caso trámite dado a las mismas.

Que a fs. 7/8 y en fecha 08/04/26 se registran las constancias del diligenciamiento del oficio 123/26 a través de la act. Elec. E27-2026-165-Ae a la Subsecretaría de Trabajo, Capacitación y empleo de la Provincia del Chaco.

Que a fs. 9/10 y en fecha 08/04/26 se registran las constancias del diligenciamiento del oficio 124/26 a través de la act. Elec. E27-2026-166-Ae a la Defensoría del Pueblo de la Provincia.

Que a fs. 12/16 y en fecha 23/04/26 la Defensoría del Pueblo de la Provincia contesta el oficio N°124/26 informando que en la Mesa de Entradas y Salidas no existen registros de denuncias realizadas por el Sr. Walter Ruben Peña referidas a riesgo eléctrico. Si registran una presentación realizada por el Sr. Peña referida a hostigamiento laboral de la Municipalidad de Tres Isletas registrado bajo AS E47-2026-196-Ae, recepcionado en fecha 25/03/26.

Que a fs. 22/27 y en fecha 13/07/26 la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, contesta oficio manifestando que no registran número de gestión alguna vinculada a una denuncia realizada por el Sr. Walter Ruben Peña DNI N°25.151.064.

Por todo lo expuesto, y en el marco de las facultades y competencias asignadas en la Ley N° 616-A "Corresponde al Fiscal General: a) Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador de los municipios o comisiones de fomento, centralizado o descentralizado, autárquico, Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado o Municipales, sociedades en que el Estado o cualquier municipio sea parte. Las investigaciones serán promovidas de oficio o por denuncia debidamente suscriptas..."

En ese marco de competencia y a la luz de los informes obrantes en autos no encontramos elementos de convicción que justifiquen la prosecución de la presente investigación administrativa, más aún cuando los

organismos oficiados coinciden en no tener en trámite ninguna denuncia por riesgo eléctrico. Sin menoscabo del derecho que asiste al denunciante de recurrir a la justicia a fin de requerir lo que crea por derecho en salvaguarda de su integridad.

Que la Constitución de la Provincia del Chaco establece en su ARTÍCULO 5º: Los poderes públicos no podrán delegar sus atribuciones ni los magistrados y funcionarios, sus funciones, bajo pena de nulidad. Tampoco podrán arrogarse, atribuir, ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten.-

Por lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 616-A;

RESUELVO:

I.- TENER POR CONCLUIDA la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el marco de la Ley Nro. 616-A, conforme los considerandos suficientemente expuestos.-

II.-ARCHIVAR tomando razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION: 3140/26



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas